

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informado que SURA E.P.S dentro de los términos señalados, dio respuesta al requerimiento realizado. **Sírvase proveer. Manizales, 16 de diciembre de 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	SILVIO LOAIZA CARMONA
ACCIONADO:	SURA E.P.S
RADICADO:	2015-00214
AUTO DESACATO:	084

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este despacho correrá traslado al señor Silvio Loaiza Carmona de la respuesta al requerimiento realizado a SURA E.P.S dentro del presente proceso incidental. Para esto, se le concede a la parte incidentante el término de dos **(2)** días contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que acrediten haber realizado las solicitudes de reembolso atendido los requerimientos que para el efecto señala la ley.

Se advierte que de no pronunciarse dentro del término concedido, el despacho procederá a archivar el presente incidente de desacato.

Por lo anterior el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado al señor Silvio Loaiza Carmona de la respuesta al requerimiento realizado a SURA E.P.S dentro del presente proceso incidental.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Silvio Loaiza Carmona, para que en el término de dos **(2)** días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que acrediten haber realizado las solicitudes de reembolso atendido los requerimientos que para el efecto señala la ley.

TERCERNO: NOTIFICAR el presente auto a las partes obrantes en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

OAJ



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1ca6020837a4985212b7709957d07aa599dd16a72846d9644da59f62e4b137e

Documento generado en 16/12/2020 11:59:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>